MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 042 DEL 28 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA (BOYACÁ) Y HUVER ANDREY PORRAS ESPITIA, IDENTIFICADO CON C.C 1.056.505.388 DE SAN PABLO DE BORBUR.

MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAUNA – BOYACÁ N.I.T. 891.801.368-5 JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ C.C. No. 6.910.422 de Pauna
CONTRATISTA	HUVER ANDREY PORRAS ESPITIA C.C. 1.056.505. 388 DE SAN PABLO DE BORBUR
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA DE FÚTBOL DE SALÓN Y FÚTBOL Y APOYO EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS.
VALOR	TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000,00)
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	DOS (02) DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos **JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ**, mayor de edad domiciliado en este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.910.422 de Pauna, en su condición de Alcalde Municipal de Pauna, según Acta de Posesión Número cero tres (03) de la Notaria Única del Círculo de Pauna de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado mediante la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1551 de 2012 y demás normas aplicables al respecto, obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del Municipio de Pauna, con N.I.T. 891.801.368-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra el señor **HUVER ANDREY PORRAS ESPITIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.056.505.388 de San Pablo de Borbur y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Modificatorio N° 01, para prorrogar el plazo y adicionar al valor del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 042 de 2026 previas las siguientes consideraciones:

CONDICIONES PRELIMINARES

- ✓ Que el día 28 de enero de 2026, se suscribió contrato de prestación de servicios N°042 de 2026, entre el municipio de Pauna (Boyacá) y **HUVER ANDREY PORRAS ESPITIA** identificado con cedula de ciudadania 1.056.505.388 de San Pablo de Borbur, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA DE FÚTBOL DE SALÓN Y FÚTBOL Y APOYO EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS.".
- ✓ Que el plazo inicial estimado para la ejecución del contrato es de cinco (05) meses.
- ✓ Que el valor del contrato inicial se estableció en la suma de TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000,00)
- ✓ Que el día 28 de enero de 2026, se realizó la designación de supervisión a cargo del Licenciado YEISON FERNANDO QUIÑONES POVEDA, secretario de Deporte, Cultura y Juventud
- ✓ Que el día 02 de febrero de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contratista y el supervisor del Contrato suscribieron el acta de inicio.
- ✓ Que, en mérito de lo anterior, el día 30 de junio de 2026 la Secretaría de Deporte, Cultura y Juventud, emitió concepto técnico y jurídico favorable y mediante justificación solicitó prórroga N°1 y adición N°1 al contrato de prestación de servicios N° 042 de 2026, indicando lo siguiente:

"(...) JUSTIFICACIÓN JURIDICA:

1. *Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, situación que para el presente caso no se configura ya que con el adicional no se supera el 50% del valor inicial del contrato.*
2. *Que en virtud del principio de eficiencia del gasto público y en aras de satisfacer el interés general y para cumplir los fines estatales, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se considera conveniente la suscripción del presente contrato adicional en tiempo y valor.*
3. *De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley correspondan en su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*
4. *Que la contratación, entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para agregar al alcance físico inicial del contrato actividades que*

permitan satisfacer las necesidades que originaron la contratación, lo que redunda en un beneficio para la comunidad.

5. *Que, de acuerdo con los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

JUSTIFICACIÓN TECNICA:

"(…) El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y en concordancia con las políticas públicas de fortalecimiento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se hace necesaria la adición del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el instructor de la Escuela Municipal de Fútbol y Fútbol de Salón.

La Escuela Municipal de Fútbol y Fútbol de Salón constituye un escenario fundamental para la formación deportiva, el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio, promoviendo hábitos de vida saludable, la sana convivencia, la disciplina, el trabajo en equipo, el respeto por las normas y la prevención de factores de riesgo social como el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia y la deserción escolar.

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado una alta participación de deportistas en los diferentes procesos de formación y entrenamiento, así como la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades deportivas programadas, los entrenamientos periódicos, la preparación para eventos competitivos, festivales, torneos municipales, intermunicipales y departamentales, así como el acompañamiento técnico permanente a los beneficiarios.

En este sentido, el plazo inicialmente previsto resulta insuficiente para culminar las actividades programadas y alcanzar las metas institucionales establecidas para la presente vigencia, razón por la cual se requiere adicionar el contrato, garantizando la continuidad del servicio sin afectar los procesos de formación deportiva que actualmente se encuentran en desarrollo.

SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato, respetuosamente solicito:

Aprobar la adición en valor al Contrato De Prestación De Servicios N°042 de 2026 por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.200.000) y prórroga N°1 por el término de dos (02) meses.

La presente solicitud se formula con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual bajo condiciones técnicas adecuadas, garantizando la correcta ejecución del contrato.

ve la necesidad de aprobar la adición en valor y otorgar el tiempo adicional para garantizar la culminación satisfactoria del objeto contractual.

Que, teniendo en cuenta, que en la entidad persiste la necesidad del servicio, y en aplicación de los principios de celeridad y economía, resulta más conveniente para la administración adicionar en valor y prorrogar el contrato vigente, en lugar de adelantar un nuevo proceso contractual.

De igual forma, en virtud del principio de eficiencia del gasto público y con el propósito de satisfacer el interés general y cumplir los fines estatales —entendidos como la garantía de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados—, se considera procedente y conveniente la suscripción de la presente adición y prórroga.

En mi calidad de supervisor del Contrato De Prestación De Servicios N°042 del 28 de enero de 2026, cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA DE FÚTBOL DE SALÓN Y FÚTBOL Y APOYO EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS.", me permito presentar solicitud formal de adición en valor y prórroga en tiempo.

Con fundamento en lo anterior, se relaciona información presupuestal en el cual se detalla a la disponibilidad de recursos que respaldan la presente solicitud. (...)"

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente **PRORROGA N° 01 Y ADICIÓN N° 01** al Contrato de Prestación de servicios 042 de 2026, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Contrato de Prestación de servicios No. 042 de 2026, por el termino de Dos (02) meses, según CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN del citado contrato, la cual quedará así:

> **"(...) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 042 del 28 de enero de 2026 será de SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, como resultado del plazo inicial de CINCO (05) MESES más una prórroga de DOS (02) MES otorgada mediante el presente Modificatorio No.1. (...)".

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR en valor al Contrato de Prestación de servicios No. 042 de 2026 la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.200.000) por tanto, modifíquese CLÁUSULA DOS – VALOR del contrato, la cual quedara así:

> **"(...) VALOR:** El valor total del Contrato de Prestación de servicios N° 042 del 28 de enero de 2026 será la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($18.200.000,00) M/CTE, como resultado del valor inicial de TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000,00) M/CTE, más la adición N° 1 por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.200.000) M/CTE, otorgada mediante el modificatorio No. 1. (...)"

CLÁUSULA TERCERA: La presenta adición se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal N°2026060074 del 24 de junio de 2026, expedida por la secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato inicial se mantienen vigentes y surten los efectos previstos en él.

Se suscribe el presente Modificatorio N°01, en el Municipio de Pauna al primer (01) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO

JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ
Alcalde

POR EL CONTRATISTA

HUVER ANDREY PORRAS ESPITIA
C.C. N° 1.056.502. 388 de Pauna

Aprobó: Julio Ramiro Peña Ramírez / Alcalde Municipal
Reviso: Daniel Fernando Ballen / Secretario General y de Gobierno
Reviso: Yeferson Alirio Murcia / Asesor contratación
Proyectó: Quilian Alberto Villamil/ Apoyo Secretaría General y de Gobierno